

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
PAMPLONA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

2031

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telegrama del 28 del pasado mes, me dice lo que sigue:

«Habiéndose producido reclamaciones acerca procedimiento para comunicarse unas Autoridades con otras; sírvase V. S. tener presente y transmitirlo á las que dependan de la suya, que en asuntos de oficio no deberán nunca usar el de B. L. M. sino la comunicación correspondiente.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos que se expresan.

Logroño 3 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,  
**Carlos Barroso**

CORREOS.—Subasta

2032

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Agosto último, se saca á pública subasta el servicio de conducción diaria de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas de Correos de Calahorra y Estella, bajo el tipo máximo de 1000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que queda de manifiesto en este Gobierno civil, el de la provincia de Navarra y en las oficinas de Correos de Logroño, Pamplona, Calahorra y Estella; advirtiéndose al público que se admitirán las proposiciones escritas en papel sellado de 11.ª clase que se presenten en la Dirección gene-

ral de Correos y Gobierno civil de Navarra y de la provincia de Logroño, hasta las diecisiete horas (5 tarde) del día 2 del próximo mes de Octubre, y la apertura de pliegos tendrá lugar á las 11 del día 7 del citado mes.

Logroño 3 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,  
**Carlos Barroso**

2040

Con el fin de formar la estadística de los terrenos dedicados á pasto y forrajes para el sostenimiento de la ganadería, los señores Alcaldes de la provincia remitirán en el plazo de 15 días al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, nota de los terrenos que hay en los respectivos términos municipales dedicados á pasto, expresando la superficie de prado natural y la de prado artificial si la hubiere, ó tierras sembradas de alfalfa, trébol ú otras plantas destinadas á la alimentación del ganado.

Logroño 4 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,  
**Carlos Barroso.**

2041

Con objeto de efectuar el deslinde en las Cañadas de Cervera del río Alhama, para el cual ha sido propuesto por el Excmo. señor Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, D. Agustín Castellanos, he tenido á bien, en virtud de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento, confirmar el nombramiento del referido Sr. Castellanos como Delegado, y señalar el día 12 de Octubre próximo para empezar las operaciones.

Lo que se hace público por espacio de tres días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, según previene el art. 91 del referido Reglamento.

Logroño 4 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,  
**Carlos Barroso.**

Tesorería de Hacienda

2035

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 1.º del actual, se prorroga por diez días el plazo reglamentario para que los contribuyentes por el concepto de industrial satisfagan sus cuotas del trimestre en curso, sin imposición de recargo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 3 de Septiembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Estación Enológica de Haro

2028

Debiendo dar principio en primero de Octubre las conferencias públicas en este Centro enológico para el curso de 1903 á 1904 y en cumplimiento con las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula de inscripción de alumnos durante el mes corriente, debiendo dirigir las peticiones al Director del establecimiento.

Haro 1.º de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Director, Víctor C. Manso de Zúñiga.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE HARO

1963

Extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Julio de este año.

SESIÓN DEL DÍA 1.º

Fué aprobada el acta de la anterior.

Pasan á informe del Sr. Director de obras una instancia de D. José Gutiérrez, solicitando permiso para construir una pared de cerramiento de finca en término de Almendra; y otra de D. Julián Virumbrales en igual petición para revocar la fachada de un sitio de fincas de su propiedad sita en la calle de Gurrás.

Se concede socorro de lactancia en el turno ordinario á D. Malaquías de Pablo.

Aprobado el pliego de condiciones para la venta del hierro viejo, se acuerda celebrar subasta en día que fijará el Sr. Alcalde.

En vista de un escrito del Sr. Director de obras sobre varios particulares, se acuerda que la Comisión informe acerca de la variación de la escalera en el cuartel; hacer presente al contratista del lavadero que se atenga al plano y condicional aprobado, y acceder á la propuesta de construcción de un muro de cerramiento cuyo coste no exceda de veinte pesetas en la calleja que termina la alcantarilla de la calle de Santiago.

Se aprueba la gratificación de quince pesetas dada por el Sr. Presidente á varios jóvenes que lidiaron las vacas el día de San Pedro, con cargo al capítulo de imprevistos.

En evitación de los peligros que pueden ocasionar en esta época los perros vagabundos, se acuerda el debido cumplimiento de las disposiciones de las Ordenanzas sobre el particular.

Se acuerda gratificar á un barrenero por el exceso de trabajo sobre las horas reglamentarias, con la parte proporcional á su sueldo.

Siendo de necesidad la formación de un plano para el pabellón destinado al Sr. Oficial de la Guardia civil y careciendo de persona facultativa, se acuerda discutir en la inmediata sobre la conveniencia de proveer ó no el cargo vacante de Arquitecto.

También se acuerda entregar al contratista de aquella obra cantidades á cuenta de la liquidación que se haga.

Se autoriza al Sr. Síndico para que provisionalmente encargue á una persona de la limpieza del matadero y del cuidado de los jardines de la plaza de San Agustín.

Se acuerda proveer de uniforme al guarda de los jardines de la Vega.

Indicó la Presidencia su propósito de reunir al Ayuntamiento en sesión extraordinaria en el día de mañana con el fin de tratar del desgraciado accidente ocurrido en el puente de Torremontalvo.

SESIÓN DEL DÍA 2

Celebrada al objeto indicado en la anterior, se dió cuenta de la circular

del Gobierno civil que publica el BOLETIN OFICIAL de este día, dando cuenta de la terrible catástrofe ocurrida en el puente de Torremontalvo y abriendo una suscripción popular para socorrer á los heridos pobres salvados en ella.

Previa discusión se adoptaron los siguientes acuerdos: Hacer constar el sentimiento de la Corporación por tan desgraciado accidente; destinar quinientas pesetas á la suscripción popular; tributar al pueblo de Cenicero el aplauso propuesto, y que el Sr. Presidente interese de los Sres. Alcaldes de la provincia su cooperación para dedicar un homenaje á la Señorita D.<sup>a</sup> Concepción Manso de Zúñiga, hija de los Sres. Condes de Hervías por su piadoso comportamiento; gratificar con doce pesetas cincuenta céntimos á cada uno de los obreros y camilleros de la Cruz Roja que prestaron servicios, y con veinticinco pesetas al obrero D. Lino Ortega; dar gracias á Médicos, Farmacéuticos é individuos de la Cruz Roja por sus servicios; interesar del Cabildo Eclesiástico la celebración de funerales solemnes; abrir la suscripción á que invita el Sr. Gobernador, señalando para recibir los donativos, la Secretaría del Ayuntamiento y las redacciones de los tres periódicos locales, y destinar otras quinientas pesetas á la acción popular si se entabla contra la Compañía de los ferrocarriles.

El día 6 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

#### SESION DEL DIA 8

Se aprueban las actas de las dos anteriores ratificándose los acuerdos de la extraordinaria.

De conformidad con el informe del Sr. Director de obras en la instancia de D. José Gutiérrez presentada en la anterior, se accede á lo solicitado.

De conformidad con lo informado por el Sr. Director de obras en la instancia de D. Julián Virumbrales presentada en la anterior, se le concede el permiso que solicita.

Leído el informe de la Comisión de obras acerca de la variación de la entrada á la escalera que conduce á los pisos superiores del pabellón destinado á la fuerza de caballería de la Guardia civil, se acuerda la variación en la forma propuesta.

Aprobado el extracto de acuerdos del mes anterior, se dispone remitirlo á la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Puesto á discusión la conveniencia de proveer ó no la vacante de Arquitecto municipal, se procedió á votación resultando empate, y no discutiéndose la declaración de urgencia, quedó el asunto para la inmediata.

Pasa á informe del Sr. Director de obras una instancia de D. Manuel Inclán en petición de licencia para colocar un mirador y hacer una toma de aguas en la casa núm. 3 de la calle de La Vega.

Pasa á informe del Sr. Director de obras una instancia de D. Andrés Ce-

receda, solicitando licencia para re cortar el alero y retejar en la casa número 3 de la calle de Bilibio.

Se concede socorro de lactancia en el turno de preferencia á D. Angel Vega por fallecimiento de su esposa, acordándose que estos socorros sean en lo sucesivo de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales como anteriormente lo fueron, desapareciendo la distribución de cinco y diez pesetas que vienen aplicándose.

Previa lectura y revisión por la Comisión de Hacienda fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales.

Dada cuenta de la deficiencia del alumbrado público por la rotura de un cable, proponiendo la presidencia la imposición de una multa por los abusos de la Empresa, se deja el asunto al buen criterio de la Alcaldía.

#### SESION DEL DIA 13

Fué aprobada el acta de la anterior.

Vista una circular del Gobierno civil relativa á las cuentas municipales de ejercicio de 1902, y estando ya terminadas, se dispone las informe el Sr. Síndico.

Vista una circular del Gobierno civil relativa á la formación del presupuesto adicional al ordinario corriente, se acuerda que la Comisión de Hacienda lo forme y se pase á la censura del Sr. Síndico.

De conformidad con lo informado por el Sr. Director de obras en la instancia de D. Manuel Inclán, presentada en la anterior, se accede á lo solicitado.

De conformidad con el informe del Sr. Director de obras en la instancia de don Andrés Cereceda, presentada en la anterior, se le concede la licencia que solicita.

Vista una instancia de D. Pedro Gubia, solicitando autorización para reformar uno de los laterales de su casa núm. 49 de la calle del Marqués de Francos, de conformidad con el informe del Sr. Director de obras, se acuerda contestarle precise con claridad el costado á que se refiere y la reforma que intenta efectuar.

Pendiente de la anterior la votación relativa al cargo de Arquitecto municipal, se repitió esta, acordándose por mayoría de seis votos contra cinco la provisión de la vacante y su anuncio en la forma acostumbrada.

No habiendo tenido efecto la subasta del hierro viejo por falta de licitadores, se acuerda bajar el precio á dieciocho céntimos el kilogramo y celebrar segunda.

Pasa á informe del Sr. Director de obras una instancia de D. Eugenio Lacombe, solicitando autorización para reformar y revocar las fachadas de la casa núm. 10 de la calle de San Bartolomé.

Enterada la Corporación de la Real orden de 27 de Junio último relativa á la publicidad del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de

Reemplazos vigente, se acuerda su publicación en la forma que ordena.

También se enteró de la lista de donativos á la suscripción popular abierta por la Superioridad.

Se dispone cojer guijo del cauce del río, con destino á las calles de la población.

Hecho presente el abandono que existe en el servicio de policía por falta del cuerpo de barrenderos, se dispone que el encargado del servicio dé cuenta de las faltas que note, para su corrección.

#### SESION DEL DIA 20

Fué aprobada el acta de la anterior, con la adhesión del Sr. Ceballos al voto de la minoría en el acuerdo de provisión del cargo de Arquitecto.

Pasa á informe del Sr. Director de obras la instancia de D. Pedro Gubia, con la contestación dada por el interesado al acuerdo de la anterior.

Leída la circular de la Administración de Contribuciones relativa á la renovación de la Junta pericial de Estadística, se dispone verificarla en la sesión inmediata.

Aprobada la distribución de fondos por capítulos formada por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes actual, se acordó remitirla á la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Presentado el proyecto de presupuesto adicional para su refundición con el ordinario vigente, fué aprobado, acordando exponerlo al público por el término legal.

Pasa á informe del Sr. Director de obras una instancia de D. Valentín Retes, solicitando una toma de aguas para su casa núm. 22 de la calle del Arrabal.

Accediendo á lo solicitado por don Domingo Hernando, como contratista de la obra de alcantarilla del primer trozo de la calle de Santiago, se acuerda encargar al Sr. Director de obras formule la liquidación, y que éste, en unión de la comisión respectiva, procedan al examen y reconocimiento para su recepción provisional.

Manifestado por el Sr. Director de obras que la madera de chopo que ha traído últimamente el contratista de las obras del cuartel para su empleo en el encuaternado, es de malas condiciones por estar recientemente cortada y llena de agua de vegetación, y manifestado por la Comisión de obras que reconocida por ella dicha madera, apareció de su vista y de las pruebas practicadas, que reanía buenas condiciones, se propuso y acordó designar otra comisión especial que con un perito hiciesen un nuevo reconocimiento.

En vista de la proximidad de la feria, se encarga á la Comisión respectiva el estudio de un programa de festejos, teniendo en cuenta las consignaciones de los presupuestos.

Se acordó la construcción por subasta del segundo trozo de alcantarilla de las calles de Santiago y Garrás, comprendidas en el proyecto aprobado.

En vista del resultado negativo de la segunda subasta del hierro viejo, se acuerda bajar el tipo á quince céntimos el kilogramo y anunciar tercera subasta.

Se acuerda gratificar á los camilleros de la Cruz Roja comprendidos en la relación pasada por el Secretario de la expresada Sociedad de socorros, con la cantidad fijada en la sesión de 2 del actual, y que la Comisión de Hacienda informe sobre la reclamación hecha por otros vecinos y por igual concepto.

El día 27 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

#### SESION DEL DIA 29

Fué aprobada el acta de la anterior.

En cumplimiento de acuerdo de la anterior, se procedió al nombramiento de vocales para constituir la Junta pericial en el número que al Ayuntamiento corresponde, haciéndose las propuestas para los que corresponde á la Delegación de Hacienda.

De conformidad con lo informado por el Sr. Director de obras en la instancia de D. Valentín Retes, presentada en la anterior, se le concede el permiso solicitado.

Vista una instancia de D. Miguel Carcar, en solicitud de licencia para reformar el tejado de la cueva sita en la calle de las Cuevas, num. 48, y el informe del Sr. Director de obras, se accede á lo solicitado.

Accediendo á lo solicitado por don Pedro Sáenz López, se le concede en propiedad el terreno que designa en el cementerio, previo pago de su importe.

Se designa al Secretario para asistir al acto de la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Vista una instancia de D.<sup>a</sup> Brígida Arce, se le concede un socorro para que pueda pasar al Hospital provincial.

También se concede un socorro á D. Baldomero Mijancos, en atención á haber sido empleado del Municipio y á la penosa y larga enfermedad que viene padeciendo.

En vista de lo manifestado por la Comisión de obras en su informe sobre la imposibilidad de hacer el reconocimiento de la obra de alcantarilla en la calle de Santiago, por estar cubierta, se dispone que la Comisión con el Sr. Director de obras, procedan á esta operación, levantando lo que consideren preciso para cerciorarse de las condiciones en que está ejecutada.

Aprobada la liquidación de la obra mencionada, se dispone su abono al contratista del capítulo respectivo del presupuesto.

Se da cuenta de un escrito del señor Director de obras haciendo la renuncia del cargo en el que no puede continuar abrumado bajo el peso de una acusación infundada é injusta

lanzada en la sesión última. Previa discusión se reconoce por unanimidad que no hubo en aquella sesión frase injuriosa para el Sr. Director, proponiéndose que no se le aceptase la renuncia y se le diese un voto de gracias, y procedido á votación, se acordó por mayoría de ocho votos contra cuatro, conforme con la propuesta.

A continuación se da lectura al dictamen de la Comisión especial nombrada en la anterior, en el que propone, que no reuniendo la madera buenas condiciones para la construcción sea retirada por el contratista sustituyéndola por otra mejor. Previa discusión, se procedió á la votación del dictamen, siendo aprobado por mayoría de ocho votos contra cuatro.

Haro 12 de Agosto de 1903.—Fermín Bañares, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pío Izarra.

En sesión de ayer fué aprobado el precedente extracto, acordando remitirlo á la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Haro 20 de Agosto de 1903.—Pío Izarra.—Fermín Bañares.

### Comisión liquidadora del 1.º Batallón del 5.º Regimiento de Zapadores Minadores

2019

RELACIÓN nominal de los individuos del mismo que deben solicitar sus alcances según previene el art. 21 de la R. O. C. de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53) por tener terminados sus ajustes abreviados y no haberlos solicitado hasta la fecha sus herederos.

CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE DEL		IMPORTE — Ptas. Cts.	OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	PADRE	MADRE		
Zapador 2.º	Lino Calabia Baroja. . . .	Cornago..	Logroño..	Manuel.	Tomasa.	266 93	Fallecido.
"	Severiano Ortiz Jiménez..	Casalarreina		Ventura.	Micaela.	79 43	Fallecido.

Sevilla 4 de Agosto de 1903.—El Jefe del Detall.—V.º B.º: El Coronel primer Jefe, S. Pérez.

### COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

Primer Batallón del Regimiento Infantería Habana, número 66

2022

Relación de los individuos que tienen aprobados sus ajustes y no han solicitado sus alcances hasta la fecha y se ordena por Real orden circular de 14 de Julio de 1903 (D. O. núm. 154) se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á noticia de los interesados ó herederos.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Ptas. Cts.	RESIDENCIA	
			PUEBLO	PROVINCIA
Soldado..	Pedro Pérez Garcia. . . .	143 05	Casalarreina	Logroño

Cádiz 28 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Venancio Fernández.—V.º B.º: El Coronel, Silva.

### SECCIÓN JUDICIAL

2029

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Diaz y Eduardo Serrano, cuyas demás circunstancias se ignoran y conocidos por los *Salamanquinos*, vecinos que fueron de esta ciudad en la calle del Peso número....., desde donde se trasladaron á la de León, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta ciudad y de la de León respec-

§ II

ESCUELAS Y ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

Art. 121. La vigilancia sanitaria de las Escuelas públicas, municipales ó de fundación particular, y la de los demás Establecimientos no oficiales, cualquiera que sea el grado de la enseñanza que éstos dieren, corresponde á los Inspectores municipales de Sanidad; y la de los Institutos generales y técnicos, con la de los Establecimientos de enseñanza superior, universitaria, industrial, comercial ó de otro orden, á los Inspectores provinciales.

Art. 122. En los Establecimientos particulares de enseñanza y en los oficiales que no sean de instrucción primaria, se limitará la inspección á las condiciones higiénicas de locales y dependencias, salvas las medidas extraordinarias de rigor que sean precisas en caso de epidemia.

Art. 123. El Real Consejo de Sanidad redactará una instrucción detallada para las visitas de los Inspectores de Sanidad, comprendiendo:

- 1.º Condiciones exigibles á los nuevos edificios escolares para autorizar su apertura: terreno, situación, materiales de construcción, vecindad, distribución de locales, procedimientos de aireación, calefacción é iluminación, evacuación de inmundicias y dotación de aguas.
- 2.º Condiciones higiénicas de las escuelas desde el punto de vista de su mobiliario, condiciones tipográficas de libros y carteles, duración de los ejercicios gimnásticos é intelectuales, mínimo de recreos y vacaciones.
- 3.º Reconocimiento individual de los escolares, con los datos posibles de sus aptitudes personales sanitarias.
- 4.º Número y periodicidad de las visitas de inspección en tiempo normal y en épocas extraordinarias para la salud pública.
- 5.º Casos en que debe procederse á la clausura temporal de las escuelas por causa de la salud de los alumnos ó de los maestros, ó por condiciones insalubres del local.
- 6.º Requisitos exigibles y plazos preservativos para el ingreso de los alumnos, después de enfermedades infecciosas suyas ó de sus familias
- 7.º Enfermedades escolares más frecuentes, ordinarias y transmisibles, sus causas principales, medios de propagación y síntomas primeros, previo informe, sobre este punto, de la Real Academia de Medicina
- 8.º Instrucciones sencillas á los maestros para el tratamien-

to de los accidentes de urgencia, con breves ideas sobre la profilaxia de la tuberculosis, la difteria, erupciones, tiñas, etcétera, previo igual informe.

Dicha instrucción, con los modelos y cuadros estadísticos y los formularios que facilite la gestión inspectora, será remitida, después de su aprobación por el Real Consejo de Sanidad, al Ministerio de Instrucción pública, en demanda de su aprobación ó de las modificaciones que fueran necesarias desde el punto de vista del régimen docente.

TÍTULO IV

§ III

ENFERMEDADES INFECTIVAS Y CONTAGIOSAS

Art. 124. Es obligatoria para todos los Médicos y para los cabeza de familia, para los Jefes de establecimientos ó de talleres y fábricas, para los dueños ó gerentes de fondas, posadas y hospederías, la declaración al Inspector municipal de Sanidad de las enfermedades infecciosas comprendidas en el anejo núm. 1, tan luego como haya motivo racional para pensar que existen en los establecimientos ó en las casas de su dirección ó cuidado. El aviso se debe comunicar al Inspector municipal.

Art. 125. Las certificaciones de fallecimiento y reconocimiento por los Médicos del Registro civil, deberán ser examinadas con especial vigilancia para comprobar si quedó ó no cumplida la obligación que expresa el artículo precedente. Siempre que resulte omiso el parte al Inspector, se aplicará la corrección que corresponda al caso, y las alteraciones deliberadas en el diagnóstico serán equiparadas á la ocultación para los efectos correccionales, á reserva de promover, de oficio, la acción de los Tribunales de justicia penal contra los responsables de falsedad en las certificaciones ú otras manifestaciones oficiales y contra los prentos reos de cualesquiera otros delitos en daño de la salud pública.

Art. 126. Una vez recibida denuncia de un caso de enfermedad infecciosa, el Inspector municipal acudirá personalmente á enterarse de la importancia del caso con respecto al riesgo de contagio, y de las medidas que se hayan tomado para el aislamiento y la desinfección. Si son suficientes las adoptadas por el Médico y la familia, ó las personas que cuiden al enfermo no necesitan auxilio, se limitará á tomar nota del caso para los efectos estadísticos; y cuando las deficiencias de aislamiento y desinfección

tivamente, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración indagatoria en causa que se les sigue por estafa de cuatro bocoyes y catorce pipas de vino; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de policía procedan á la busca de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á la carcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Logroño primero de Septiembre de mil novecientos tres.—Albino del Prado.—El Escribano, Zacarías Brezmes.

**ANUNCIOS OFICIALES**

2016

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda, para el año de 1904, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de la ley.

Cervera del río Alhama 27 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Esteban Alfaro.

2017

Por dimisión de quien la desempeñaba se halla vacante una de las plazas de Médico municipal de esta villa, con la dotación anual de 400 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio; pasados estos se proveerá.

Cervera 27 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Esteban Alfaro.

Por dimisión de quien la desempeñaba se halla vacante una de las plazas de Farmacéutico municipal de esta villa, con la dotación anual de 300 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio; pasados estos se proveerá.

Cervera del río Alhama 27 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Esteban Alfaro.

2023

Don Nemesio Martínez Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mansilla. Hace saber: Que el día 13 de Sep-

tiembre próximo venidero y hora de las once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas casas Consistoriales la enagenación de primera y pública subasta de 8 postes, 4 vigas, 13 cuartos y 34 piezas, cortados fraudulentamente en el monte «Las Frentes» de esta jurisdicción, bajo el tipo de 128 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se leerán en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, pudiendo concurrir á este Ayuntamiento dicho día y hora.

Mansilla 31 de Agosto de 1903.—Nemesio Martínez.

2026

Aprobado por la Corporación el presupuesto adicional al corriente de 1903, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones oportunas.

Torreçilla sobre Alesanco 30 de

Agosto de 1903.—El Alcalde, Mauricio Hernando.

2027

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los proyectos de presupuestos adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1903 y ordinario para el próximo de 1904, formados por la Comisión de Hacienda respectiva, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bergasa 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Gerónimo Escalona.

2036

Aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, á los efectos de la ley Municipal vigente.

Valdemadera 30 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

IMPRENTA PROVINCIAL

ción lo hagan necesario, acudirá á practicarlas con cuantos medios tenga á su disposición, dando oportuna cuenta á la Junta municipal.

Art. 127. Esta desinfección se hará periódicamente mientras dure la enfermedad; el Inspector municipal dejará instrucciones expresas, adecuadas para que la familia del enfermo ó los jefes de la habitación ejecuten á su vez prácticas desinfectoras de las ropas y objetos que hayan de ser transportados á la estufa. El Jefe de la desinfección entregará al jefe de la familia una relación firmada, y todo será devuelto en un plazo que no exceda de veinticuatro horas.

Cuando las medidas á que hace referencia el artículo anterior deban ser tomadas por los Inspectores municipales en los Hospitales públicos ó particulares, se deberá advertir á los Médicos encargados de éstos, invitándoles á proceder por sí mismos, y en caso de resistencia ó demora, se adoptarán las providencias que reclame la sanidad pública, y todo se pondrá en conocimiento de la Autoridad de quien el Hospital en algún concepto dependiere, y de la Junta provincial de Sanidad, después de impuesta al culpable la correspondiente multa. Estas medidas en los Hospitales, deberán observarse con especial rigor por lo que se refiere al aislamiento de los enfermos contagiosos, y particularmente á la desinfección personal de los convalecientes antes de recibir el alta, y á la de sus ropas y efectos antes de serles entregados.

Art. 129. En los cuartos ó casas de alquiler en donde tuviere noticia el Inspector de haber habido casos de enfermedad contagiosa, se deberá, antes de alquilarlo de nuevo, practicar en todos los pueblos, con todo rigor, la desinfección que preceptúa el artículo 117, por cuenta del propietario; y, careciendo éste de medios, con los auxilios que la Sanidad municipal pueda ofrecerle. Sin tal requisito no se consentirá que la casa vuelva á ser habitada.

Art. 130. Se prohíbe la venta de ropas de vestir ó de cama, muebles, alfombras, cortinajes, tapicerías y objetos análogos que hayan sido usados, sin someterlos previamente á desinfección. Los Ayuntamientos ordenarán este servicio bajo la inspección de la Junta de Sanidad, en términos que no produzcan al comercio, ni á los particulares, perjuicios que sea posible evitarlos. Las Autoridades municipales multarán y pasarán, en su caso, el tanto de culpa á los Tribunales, si los dueños de establecimientos de venta de objetos y ropas usadas no hubiesen cumplido las anteriores disposiciones.

Art. 131. Queda prohibido el lavado en lavaderos públicos de las ropas contaminadas de los enfermos infecciosos que no hubieran sido desinfectadas.

respondiente, y la desinfección se practicará en el plazo más breve posible, que nunca exceda de cuarenta y ocho horas. Practicada la desinfección, el Jefe de ella entregará al interesado un documento que lo atestigüe, y fijará en la puerta principal de entrada la póliza que haga ostensible la operación higiénica practicada.

Art. 118. Siempre que la Junta municipal de Sanidad dictamine desfavorablemente acerca de las condiciones higiénicas de vivienda ó establecimiento, habrá de puntualizar los vicios ó defectos, y los remedios que estime indispensables. Sobre ello pedrán los interesados acudir á la revisión por la Junta provincial, que propondrá la definitiva resolución.

Mientras el propietario no obtenga el permiso de utilizar la vivienda, solo él podrá habitarla; mas no arrendarla, ni dedicarla á residencia de obreros, criados ni dependientes suyos.

Art. 119. Siempre que el número de defunciones ocurridas en un Municipio durante tres años consecutivos exceda de la mortalidad media del resto de la Península, el Subdelegado llamará sobre el hecho la atención del Inspector provincial, quien practicará desde luego una información acerca de las causas del daño y de los remedios posibles, sometiendo el asunto después á la Junta provincial para deliberar y acordar las providencias adecuadas al caso, ora deba secundarlas, ejecutarlas ó decretarlas la Autoridad municipal, ora correspondan á las facultades del Gobernador, ora requieran la acción del Inspector general y del Estado.

Art. 120. Cuando en las estadísticas sanitarias figurasen casos de lepra, deberá abrir información el Inspector municipal, inquirendo en cada caso su origen posible, su relación probable, codsanguínea ó de afinidad, de convivencia ó trato, é indicando los medios profilácticos que se crean conducentes al aislamiento ó reducción del mal, sin demorar las determinaciones ó las propuestas que le sugieran el propio celo y consientan los medios disponibles.

Esta información deberá ser enviada al Subdelegado, quien reunirá las de tal género procedentes de los diversos Municipios de su distrito y las comunicará al Inspector de la provincia para los acuerdos oportunos. La ocultación de caso de lepra, será castigada á propuesta de cualquiera Inspector con la multa administrativa máxima que la Autoridad pueda imponer, sin perjuicio de las responsabilidades definidas en el art. 596 del Código penal, cuando la ocultación fuera imputable al Inspector municipal ó al Subdelegado. Se estimará su falta como grave para los fines de los expedientes de corrección ó destitución del Inspector.